



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN GLOBAL DEL MERCADO DE APUESTAS (SIGMA), PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES EN ESTE ÁMBITO.

—Tramitagune NBNC_CCO_1273//23_02—

El Departamento de Seguridad ha remitido a esta Oficina de Control Económico una propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, de autorización para la suscripción del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Seguridad, y la Administración General del Estado, en materia de adhesión al Servicio de Investigación Global del Mercado de Apuestas (SIGMA), para el desarrollo de investigaciones criminales en este ámbito.

Analizada la propuesta y el expediente que la acompaña, el presente informe se emite en virtud de las competencias que a esta Oficina de Control Económico atribuye el artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (texto refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre) y los artículos 24 y siguientes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, que desarrolla la citada Ley.

I.- Documentación integrante del expediente

En el expediente, que posee el código alfanumérico NBNC_CCO_1273/23_02 en la aplicación informática de tramitación electrónica de expedientes «Tramitagune», figura, a la fecha de emisión de este informe, la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Borrador del convenio de colaboración que se pretende suscribir.
- Memoria justificativa elaborada por el Departamento de Seguridad.
- Informe emitido por el Servicio Jurídico de la Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales del Departamento de Seguridad.
- Memoria económica suscrita por la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales de dicho Departamento.
- Informe de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Informe de organización del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.
- Informe de legalidad emitido por la Viceconsejería de Régimen Jurídico del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.



II.- Contenido de la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno

El acordando primero de la Propuesta pretende autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Administración General de la CAE y la Administración General de la CAE, a través del Departamento de Seguridad. En materia de adhesión al servicio de investigación global del mercado de apuestas, para el desarrollo de investigaciones criminales en este ámbito; en tanto que su acordando segundo pretende autorizar al Director de Juego y Espectáculos del Departamento de Seguridad para prestar el consentimiento en nombre de la Administración General de la CAE, y para suscribir el convenio.

III.- Contenido del convenio

El convenio epigrafiado tiene por objeto (sic) la adhesión de la antedicha Dirección de Juego y Espectáculos de la Administración General de la CAE, a través de la Ertzaintza, al Servicio de investigación global del mercado de apuestas (SIGMA) gestionado por la Dirección General de Ordenación del Juego de la Administración General del Estado, de tal forma que la Unidad de Juego y Espectáculos de la Ertzaintza, en el ejercicio de las funciones que le son propias, pueda acceder a los datos contenidos en el Servicio, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del meritado convenio en cuanto al acceso a datos de carácter personal. Hay que señalar que la finalidad del SIGMA es la prevención y lucha contra el fraude en el mercado de apuestas deportivas y la manipulación en competiciones de este tipo, mediante la detección, con base en la información suministrada, de prácticas que puedan alterar los resultados de un evento deportivo de manera fraudulenta.

Desde la Administración Vasca, con carácter general le corresponderá según el convenio a la Unidad de Juego y Espectáculos de la Ertzaintza el acceso a las alertas del Servicio, con las restricciones que para los datos de carácter personal se prevén en la cláusula séptima de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, con la finalidad de realizar las investigaciones necesarias para la persecución del delito

IV.- Repercusión económica que comporta el modelo de convenio

A tenor de lo establecido en la cláusula cuarta del borrador de convenio y en la documentación integrante del expediente, singularmente en la Memoria Económica de la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales y en la memoria justificativa del convenio, el convenio que se proyecta no presenta, en principio, ningún contenido económico directo sobre el que esta Oficina de Control Económico se haya de pronunciar.

Con todo, si en el futuro se derivaran gastos adicionales como consecuencia de su ejecución, se hace la advertencia expresa de que podría corresponder informar sobre los mismos a esta Oficina de Control Económico, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (texto refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre), en relación con el Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa.

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar, se remite el presente informe al Departamento promotor del expediente para que pueda continuar su tramitación ante el Consejo de Gobierno, a fin de que éste adopte el acuerdo que estime oportuno.